Superintendencia de Notariado y Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

DIRECCION REGIONAL PACIFICO

ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, MANEJO DE AGUAS FREÁTICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DEL FOSO DEL SOTANO, UBICADOS EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE CALI (VALLE)

DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCION REGIONAL PACIFICO

CALI - VALLE DEL CAUCA, AGOSTO DE 2024

1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejercerá la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atenderá la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y asesorará al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se estableció:

> ***ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." (negrilla y subrayado fuera de texto* original).

El mismo Decreto 2723 DE 2014, en su artículo 32, establece como funciones de las Direcciones Regionales las siguientes: (…) 2. Coordinar con el nivel central de la Superintendencia, las acciones necesarias para asegurar la eficiente ejecución de los procesos administrativos, financieros, operativos y presupuestales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su correspondiente jurisdicción territorial. (…) 9. Coordinar con la Dirección de Contratación, las políticas, planes y proyectos en materia de infraestructura y servicios administrativos que correspondan a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción.

El artículo primero de la Resolución 7322 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro Delega en los Directores Regionales de la Superintendencia de Notariado y Registro la ordenación del gasto y la competencia para adelantar los procesos de selección, adjudicación, celebración de los contratos o convenios, modificación, adición, suspensión, prorroga y liquidación hasta por la mínima cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento.

El Director Regional Pacifico fue nombrado mediante Resolución Nº 00307 del 18 de enero de 2024 y posesionado mediante acta N° S/N del 25 de Enero de 2024 Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Superintendente de Notariado y Registro,.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Considerando, que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios e instalaciones donde se ejerce la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio, dotándolas de inmuebles adecuados para ello, la Superintendencia de Notariado y Registro a través Regional Pacifico entiende que los mantenimientos, visto como una función soporte, dentro de un proceso productivo, cobra una importancia absoluta, en el momento que comenzamos a analizar, todos aquellos equipos y sistemas, que están bajo nuestra responsabilidad como mantenedores.

Actualmente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), cuenta con los siguientes sistemas hidráulicos cuyos elementos mencionados requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo:

1. Sistema de bombeo de agua de presión constante:
 - Dos (2) tanques de almacenamiento de agua (potable y contra incendios)
 - Tres (3) MOTOBOMBAS IHM TRIFASICAS A 220 VOLTIOS
 - Red de Tubería del sistema.
 - Tablero de control

2. Sistema automático de red contra incendios:
 - MOTOBOMBA #1 IHM DE 28HP TRIFASICA A 220 VOLTIOS
 - MOTOBOMBA #2 YOKI MARCA IHM 2,4HP TRIFASICA A 220 VOLTIOS
 - Tubería y Red del sistema.
 - Manómetro Principal
 - Termostato Industrial
 - Tablero de control
 - Diez (8) gabinetes contra incendios

3. Sistema de manejo de nivel freático:
 - Dos (2) MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DE 2HP TRIFÁSICAS
 - Red de tubería del sistema
 - Tablero de control
 - Foso
 - Cajas hidráulicas en el sótano del inmueble

Así mismo, se requiere garantizar una disponibilidad de los equipos y los sistemas en un 100% para maximizar la vida útil de los equipos que conforman los sistemas de bombeo, así como garantizar el correcto funcionamiento de los mencionados sistemas bajo las condiciones que se determinan por la norma técnica (normas NFPA 13 Rociadores, NFPA 20 Instalación de bombas estacionarias, NFPA 21 Operación mantenimiento de bombas contra incendio, NFPA 25 Inspección, comprobación y mantenimiento de sistemas hidráulicos contra incendio, y las demás que sean aplicables), la cual es de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente la operación y/o mantenimiento inadecuado de los sistemas de bombeo puede representar riesgos sanitarios graves, pérdida completa del suministro de agua, como también riesgos en la seguridad, suficiencia y confiabilidad de los sistemas.

De no realizar la respectiva contratación de este servicio ocasionaría problemas de salubridad, higiene, seguridad industrial y salud ocupacional en las instalaciones donde se encuentran el personal e instalados los equipos. Por otra parte, posiblemente obligaría al cierre de las instalaciones y la suspensión de los servicios de la entidad por falta del mantenimiento preventivo y correctivo respectivo.

El objetivo del estudio es realizar un análisis del sector bienes que permita identificar aspectos de idoneidad, calidad y experiencia, además de matices financieros y logísticos que permitan determinar el presupuesto para adelantar el proceso cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, MANEJO DE AGUAS FREÁTICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DEL FOSO DEL SOTANO, UBICADOS EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE CALI (VALLE).**

Lo anterior en aras de que la Superintendencia de Notariado y Registro – Regional Pacífico, obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del mismo y en cumplimiento de lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, entidad que establece que en la etapa precontractual las entidades públicas deben cumplir los principios de la contratación estatal, mitigando el riesgo de incumplimiento en la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro - Regional Pacifico, con el fin de brindar una adecuada atención y seguridad a los funcionarios y usuarios, debe contar con infraestructura en perfecto estado y funcionamiento, para lo que requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, trabajos complementarios para los sistemas del equipo de presión constante, de incendios y drenaje, mantenimiento te tanques de agua potable y para incendios, limpieza del foso ubicado en el sótano, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle del Cauca. Permitiendo con esto contar con infraestructura en óptimas condiciones para el caso que se requiera un siniestro que involucre este sistema. El mantenimiento objeto del presente proceso de selección, se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en la invitación pública a presentar ofertas, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral de los estudios previos.

La Superintendencia de Notariado y Registro incluyó en el rubro A-02-02-02-005-004 de Servicios de construcción, para desarrollar el objeto contractual aquí previsto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –Regional Pacifico, ubicada en Santiago de Cali, Valle del Cauca, dado que no se cuenta con los equipos, ni el personal requerido para atender la necesidad de mantener en perfectas condiciones de operación los mismos, por lo que se requiere contratar persona natural o jurídica, que posea la capacidad de garantizar la prestación de este servicio en forma inmediata, que cuenten con personal técnico experimentado.

El marco legal del contenido de estos estudios es el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas que regulan la contratación estatal, que establecen los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y procedimiento para la misma.

2.1.- Aspectos Generales:

2.1.1.- Técnicos:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en Anexo técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la Anexo técnico publicado en el SECOP.

2.1.2.- Económicos:

Red de suministro de agua:

Una red de suministro de agua potable o un sistema de abastecimiento de agua es un sistema de componentes hidrológicos e hidráulicos diseñados que proporcionan suministro de agua. Un sistema de suministro de agua generalmente incluye lo siguiente:

• Una cuenca de drenaje (ver purificación de agua – fuentes de agua potable)

• Un punto de recolección de agua cruda (sobre o bajo tierra) donde se acumula el agua, como un lago, un río o agua subterránea de un acuífero subterráneo. El agua sin tratar se puede transferir mediante acueductos descubiertos a nivel del suelo, túneles cubiertos o tuberías de agua subterráneas a las instalaciones de purificación de agua.

• Instalaciones de purificación de agua. El agua tratada se transfiere mediante tuberías de agua (generalmente subterráneas).

• Instalaciones de almacenamiento de agua como depósitos, tanques de agua o torres de agua. Los sistemas de agua más pequeños pueden almacenar el agua en cisternas o recipientes a presión. Los edificios altos también pueden necesitar almacenar agua localmente en recipientes a presión para que el agua llegue a los pisos superiores.

• Es posible que sea necesario colocar componentes adicionales de presurización de agua, como estaciones de bombeo, en la salida de depósitos o cisternas subterráneos o superficiales (si el flujo por gravedad no es práctico).

• Una red de tuberías para la distribución de agua a los consumidores (que pueden ser casas particulares o establecimientos industriales, comerciales o institucionales) y otros puntos de uso (como bocas de incendio)

• Las conexiones a las alcantarillas (tuberías subterráneas o zanjas sobre el suelo en algunos países en desarrollo) generalmente se encuentran aguas abajo de los consumidores de agua, pero el sistema de alcantarillado se considera un sistema separado, en lugar de parte del sistema de suministro de agua.

Red de distribución de agua:

El agua en la red de suministro se mantiene a presión positiva para garantizar que el agua llegue a todas las partes de la red, que haya un flujo suficiente disponible en cada punto de toma y para garantizar que el agua no tratada en el suelo no pueda ingresar a la red. El agua normalmente se

presuriza bombeándola a tanques de almacenamiento construidos en el punto local más alto de la red. Una red puede tener varios depósitos de servicios de este tipo.

En sistemas domésticos pequeños, el agua puede ser presurizada por un recipiente a presión o incluso por una cisterna subterránea (este último, sin embargo, necesita presurización adicional). Esto elimina la necesidad de una torre de agua o cualquier otra reserva de agua elevada para suministrar la presión del agua. Estos sistemas generalmente son propiedad de los gobiernos locales, como ciudades u otras entidades públicas, y los mantienen, pero ocasionalmente son operados por una empresa comercial (ver privatización del agua). Las redes de abastecimiento de agua son parte de la planificación maestra de las comunidades, condados y municipios. Su planificación y diseño requiere la experiencia de urbanistas e ingenieros civiles, quienes deben considerar muchos factores, como la ubicación, la demanda actual, el crecimiento futuro, las fugas, la presión, el tamaño de la tubería, la pérdida de presión, los flujos de extinción de incendios, etc.— utilizando una red de tuberías análisis y otras herramientas.

A medida que el agua pasa por el sistema de distribución, la calidad del agua puede degradarse por reacciones químicas y procesos biológicos. La corrosión de los materiales metálicos de las tuberías en el sistema de distribución puede provocar la liberación de metales en el agua con efectos estéticos y de salud no deseados. La liberación de hierro de las tuberías de hierro sin revestimiento puede generar informes de clientes de "agua roja" en el grifo. La liberación de cobre de las tuberías de cobre puede generar informes de clientes de "agua azul" y/o un sabor metálico. La liberación de plomo puede ocurrir a partir de la soldadura utilizada para unir tuberías de cobre o de accesorios de latón. Los niveles de cobre y plomo en el grifo del consumidor están regulados para proteger la salud del consumidor.

Los servicios públicos a menudo ajustarán la química del agua antes de la distribución para minimizar su corrosividad. El ajuste más simple involucra el control del pH y la alcalinidad para producir un agua que tiende a pasivar la corrosión al depositar una capa de carbonato de calcio. A menudo se agregan inhibidores de corrosión para reducir la liberación de metales en el agua. Los inhibidores de corrosión comunes que se agregan al agua son fosfatos y silicatos.

El mantenimiento de un agua potable biológicamente segura es otro objetivo en la distribución de agua. Por lo general, se agrega al agua un desinfectante a base de cloro, como hipoclorito de sodio o monocloramina, cuando sale de la planta de tratamiento. Se pueden colocar estaciones de refuerzo dentro del sistema de distribución para garantizar que todas las áreas del sistema de distribución tengan niveles sostenidos adecuados de desinfección.

LA IMPORTANCIA DE UN SISTEMA Ó RED CONTRA INCENDIO.

El fuego es una grave amenaza para cualquier residencia o empresa. Puede propagarse rápidamente y destruir todo a su paso. Por eso es de suma importancia asegurarse de que la propiedad cuenta con el sistema de tuberías de protección contra incendios adecuado.

Cuando se trata de sistemas de tuberías de redes contra incendios, hay muchos beneficios como los siguientes:

1. Salvará la integridad física y locativa de la destrucción generada durante un incendio inesperado.

2. Mantendrá su entorno a salvo si están en las locaciones durante un incendio.

3. Protegerá su propiedad de mantenimiento, el humo estará fuera de la propiedad y evitará que el agua dañe sus locaciones.

4. Evita que los humos tóxicos se propaguen por el aire a los edificios o casas vecinas.

5. Puede ayudar a contener los incendios antes de que se propaguen a otras partes de un edificio o a las casas vecinas.

¿Qué es una Electrobomba Sumergible?

Una Electrobomba Sumergible es un conjunto compuesto por un cuerpo de bomba centrífuga vertical (de una o varias etapas de flujo tipo mixto o axial) y su motor correspondiente. El acoplamiento entre cuerpo y motor es realizado por un mango de acople de acero inoxidable.

Las Electrobombas sumergibles son reconocidas por su eficiencia a la hora de extraer fluidos, por su diseño compacto que protege los componentes internos. Son equipos versátiles que se adaptan a una gran variedad de aplicaciones y requerimientos. Al estar sumergidas disminuyen en gran medida los riesgos y costos, además de ser sumamente más estéticas y silenciosas. Sus estructuras consistentes en acero inoxidable resisten la corrosión y ofrecen una excelente operatividad reduciendo al máximo los costos a largo plazo.

¿Cómo funciona una Electrobomba Sumergible?

Este equipo, al ser sumergido en el agua del pozo es accionado por un motor eléctrico construido peculiarmente para funcionar bajo estas condiciones y alimentado eléctricamente por cables especiales tripolares. Una vez encendido el motor mediante un tablero eléctrico instalado fuera en la superficie, el cuerpo de la bomba comienza a aspirar el agua para ser conducida mediante los sistemas de cañería hacia el exterior.

2.1.3.- Regulatorios:

NFPA 13 Rociadores.

NFPA 20 Instalación de bombas estacionarias.

NFPA 21 Operación mantenimiento de bombas contra incendio.

NFPA 25 Inspección, comprobación y mantenimiento de sistemas hidráulicos contra incendio.

2.1.4.- Otros:

De acuerdo con el tipo de contrato a celebrar, el cual corresponde a Prestación de Servicios y teniendo en cuenta que el presente proceso será adelantado a través de la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

2.2.- Estudio de la oferta:

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC Descripción	Clasificación UNSPSC Descripción
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72101509	Servicio de Mantenimiento o Reparación de Equipos y Sistemas de Protección contra Incendios y Estaciones de Bombeo
40151500	Bombas
40151511	Bombas para Pozos
40151513	Bombas Sumergibles
40151531	Bombas para Remover Agua
40151547	Bombas de Pozo Profundo
40151576	Bombas Eléctricas
40151720	Partes de Repuestos para Bomba Sumergible
40151721	Partes de Repuestos para Bombas de Agua
41112520	Medidor de Flujo para Bombas de Incendios

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la mínima cuantía, en el evento que el valor de la contratación no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, y según las reglas establecidas en dicha norma, de esta manera se concluye de acuerdo con la cuantía que corresponde a una mínima cuantía.

De conformidad con lo preceptuado en el del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar, resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Normatividad de trabajo en alturas y/o la que la homologue o sustituya:

● Resolución No. 3673 de 2008: Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social estableció el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Modificada por la Resolución 0736 de 2009.

● Resolución No. 2578 del 2012: Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.

● Circular No. 070 de 2009: Se establecen procedimientos e instrucciones para trabajo en alturas.

● Resolución 4262 de 2021: por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

● Resolución No. 1409 de 2012: Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución No. 1178 de 2017: Por la cual se establecen los requisitos técnicos de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en Protección contra Caídas en Trabajo de alturas.

● Las demás normas que se encuentren relacionadas con trabajo en alturas.

Normatividad para trabajo en espacios confinados:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0491 DE 2020 (febrero 24) "por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones".

Normatividad ambiental y/o la que la homologue o sustituya:

Para la ejecución del contrato se deberá dar cumplimiento a todas las normas que se encuentren relacionadas con la gestión integral de los residuos especiales y todas las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CELEBRAR

4.1 OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, MANEJO DE AGUAS FREÁTICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DEL FOSO DEL SOTANO, UBICADOS EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE CALI (VALLE)

4.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades del objeto de prestación del servicio de mantenimiento a realizar son las siguientes:

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES					
SISTEMA DE PRESION CONSTANTE Y AGUA POTABLE					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MODELO**	**MOTOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Matenimiento preventivo de **MOTOBOMBA #1 IHM TRIFASICA A 220 VOLTIOS.** Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	IHM 15H-5	SIEMENS	UND	1
2	Matenimiento preventivo de **MOTOBOMBA #2 IHM TRIFASICA A**	IHM 15H-5	SIEMENS	UND	1

	220 VOLTIOS. Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.				
3	Matenimiento preventivo de **MOTOBOMBA #3 IHM TRIFASICA A 220 VOLTIOS.** Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	IHM 15H-5	SIEMENS	UND	1
4	Mantenimiento preventivo del **TABLERO DE CONTROL** de las motobombas sistema de presión constante y agua potable.	SIEMENS	SIEMENS	UND	1
5	Impermeabilización de **TANQUE DE AGUA POTABLE** para tratamiento de fisuras con tela asfáltica, producto epóxico y pintura para tanques de agua potable, area de 3 x 2,50 mts a 2 lados (nota: solo es necesario impermeabilizar cada cara de los tanques donde se evidencio la fisura o grieta por donde el agua se transfiere), total area de 7,5 m2 x 2 = 15 m2	N.A	N.A	GL	1
6	Suministro e instalación electrovalvula acoplada a la boya existente con un sistema de control por electrodos para ajustar el **NIVEL DEL TANQUE DE AGUA POTABLE** a uno más bajo para ahorro en casos de lavados.	N.A	N.A	GL	1
7	**Mantenimiento correctivo de la tubería de succión** de las bombas para agua potable, efectuando cambio de tramo de 4 metros de tubería PVCP , válvula y cheque, sensor de nivel y acople a la tubería existente. **Materiales** 4 mts de Tubería de PVCP de 2" x 1 mt 1 Universal PVCP de 2" 1 Válcula PVCP de 2" 4 Uniones PVCP de 2" 2 Adapadores roscados machos PVCP de 2" 1 Cheque antiretorno de 2" de bronce 1 Pegante PVCP 1 Limpiador para PVC 1 Mano de Obra de instalación de material de PVCP y limpieza de escombros	N.A	N.A	GL	1

8	Realizar conexión de tanque auxiliar al sistema de red contra incendios, sobrepuesta, con 6mts de tubería PVCP, accesorios, cheque, codo, válvula, control eléctrico de nivel de agua y flotador. Acoplado al sistema eléctrico actual.	N.A	N.A	GL	1
9	Suministro de pruebas de ensayo bacteriológico, microbiológico y químico al agua potable para consumo, antes y después de los trabajos a realizar en los tanques.	N.A	N.A	FRECUENCIA	2
SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MODELO**	**MOTOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
10	Mantenimiento preventivo de **MOTOBOMBA #1 IHM DE 28HP TRIFASICA A 220 VOLTIOS**. Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	IHM 5x20-28T	SIEMENS	UND	1
11	Mantenimiento preventivo de **MOTOBOMBA #2 YOKI MARCA IHM 2,4HP TRIFASICA A 220 VOLTIOS**. Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	VM20-140-2,4	SIEMENS	UND	1
12	**Mantenimiento correctivo de Tubería de ByPass del Sistema de Red Contra Incendios**, cambio de tubería de 2" con accesorios por avería. **Materiales** 1 mt Tubería PVCP de 2" 1 Universal PVCP de 2" 4 Uniones PVCP de 2" 2 Adapadores roscados machos PVCP de 2" 1 Pegante PVCP 1 Limpiador para PVC 1 Mano de Obra de instalación de material de PVCP y limpieza de escombros	N.A	N.A	GL	1
13	Suministro de Pruebas hidrostáticas y curvas de funcionamiento para verificar correcto funcionamiento y ausencia de fugas en el sistema.	N.A	N.A	UND	1
14	Mantenimiento preventivo de **PRESOSTATO INDUSTRIAL**: Ajuste, limpieza, verificación y calibración.	ALTAMIRA	N.A	UND	1

15	Verificación y calibración del **MANÓMETRO PRINCIPAL**.	N.A	N.A	UND	1
16	Mantenimiento preventivo de **TABLERO DE CONTROL**	SIEMENS	N.A	UND	1
17	Mantenimiento preventivo de **GABINETES CONTRA INCENDIO**: verificar sus partes, realizar limpieza y verificación de medida de presión.	N.A	N.A	UND	8
18	Demolición de estructura de soporte actual en concreto de la Motombomba IHM del Sistema Contra Incendios y Suministro e instalación a todo costo de soporte nuevo con estructura metálica que facilite la extracción de la motobomba para los casos en los que se requiera.	N.A	N.A	GL	1
SISTEMA DE MANEJO DE NIVEL FRÁTICO					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MODELO**	**MOTOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
19	Mantenimiento preventivo de **MOTOBOMBA SUMERGIBLE #1 DE 2HP TRIFASICA**. Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	IHM	WEG	FRECUENCIA	2
20	Mantenimiento preventivo de **MOTOBOMBA SUMERGIBLE #2 TRIFASICA 2HP TRIFASICA.** Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	IHM	WEG	FRECUENCIA	2
21	Cambio de la Unión Dresser por una Unión Universal en PVC en la tubería de extracción de una de las motobombas sumergibles.	N.A	N.A	UND	1
22	**CAMBIO DE TABLERO DE CONTROL DEL NIVEL FREÁTICO Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO NUEVO.** **Materiales** Suministro de tablero de control y potencia para dos bombas de nivel freatico. Servicio de mano de obra para cambio de reles de proteccion para motor. Implementar control de las bombas con sensores de nivel y control de alternancia para su funcionamiento. Cambio de caja de brekers existente por caja en poliéster. Suministro de Sensores Conductivos	N.A	N.A	GL	1

	de 3 electrodos de 3/8 x 3" Suministro de Rele electronico de alternancia (para funcionamiento de las 2 bombas en periodos de tiempo cada una) Suministro de rele trifasico de proteccion termica de 4 a 10 amp Suministro de cables encauchetados 3 x 18 awg, conector resorte y cinta aislante. Suministro de Caja de Brekers en material poliéster 60x50cm Suministro de 2 Brekers de protección de 10 amp Suministro de 2 Térmicos de 4 a 6 amp Suministro de lámparas y selectores, indicadores para el funcionamiento de las motobombas Suministro 1 de rele de secuencia de fases				
23	**LIMPIEZA DE FOSO Y CAJAS HIDRÁULICAS DEL SÓTANO.** 1. Contratación de personal idoneo para el debido cuidado de motobombas existentes 2. Uso de escalera para poder ingresar a la recámara (Foso) donde se encuentran las Motobombas Sumergibles. 3. Extracción (Retiro) de las (2 Unds) de Motobombas “Las cuales No salen de la sede” para efectuar una buena labor, ya que el espacio es muy reducido. Y tiene una profundidad Aprox. Entre 2.50 mts a 3Mts. 4. Rasqueteada (limpieza de muros, superficie de piso, área Interna) con hidro lavadora Eléctrica (Estándar 1400Psi aprox.). 5. Limpieza de tuberías (Pvc – Blancas) existentes en recámaras (Foso) y motobombas sumergibles. Debido a que contiene tierra /agua barro producto del arrastre de sedimentación. 6. Uso de motobomba externa (Proveedor) con Manguera, para ir retirando el agua barro existente mientras se realiza limpieza.	N.A	N.A	FRECUENCIA	3

	7. El personal deberá usar trajes desechables, botas, mascarillas, gafas, guantes y todos los elementos de protección. 8. Se deberá prever y realizar el retiro y la disposicion final de los residuos. 9. Una vez termina la labor se reinstalarán las Motobombas existentes y se pondrán en marcha los motores de las mismas, como prueba del correcto funcionamiento. 10. Realizar la limpieza de cajas hidráulicas del parqueadero y del área externa alrededor de las mismas, mediante hidro lavadora y demás elementos de uso manual para su función debido a que el contorno inmediato puede contener barro u otro tipo de residuo sobre el piso.				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TUBERÍA DE RED DE EXTRACCIÓN DE AGUA DE NIVEL FREÁTICO.					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MODELO**	**MOTOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
24	**Mantenimiento correctivo de Tubería hidráulica de PVCP para Sistema de Extracción de Agua de Nivel Freático,** reemplazando tubería de extracción actual de 2" por tubería de 3" y subterranizándola. **Materiales** 9 Und Tubería Hidráulica de PVCP de 3" x 6mt 10 Uniones PVCP de 3" 1 Accesorio tipo Cruz PVCP de 3" 3 Cheques antiretorno de 3" de bronce 3 Válvulas PVCP de 3" 6 Adapadores roscados machos PVCP de 3" 1 accesorio tipo Tapón para tubería PVCP de 3" para proyección de sistema de extracción alterno. 10 Rejillas planas tradicionales en aluminio para tubería en PVC de 3" 1 Pegante PVCP	N.A	N.A	GL	1

	1 Limpiador para PVC 1 Mano de Obra de instalación de materiales y limpieza de escombros 8 mts de subterranización de tubería de 3" en terreno en tierra. 2 mts de subterranización de tubería de 3" en andén y bordillo, con reparación de la superficie de andén afectada.				
ç					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MODELO**	**MOTOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
25	Suministro de Motobomba Sumergible de 2hp y mínimo 11 mts de altura, manguera y accesorios para uso de respaldo en casos de emergencia.	N.A	N.A	UND	1

El proponente debe tener en cuenta el presupuesto para realizar las diferentes actividades que se requieran para dar cumplimiento a su obligación contractual en el tiempo estipulado para tal fin. Para ello deberá corroborar en sitio las distancias, medidas y cantidades requeridas para poder ajustarse a las condiciones físicas existentes.

En la ejecución del objeto del contrato, el proponente también deberá realizar todas las actividades necesarias para cumplir con la normatividad vigente para este tipo de intervenciones. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que las áreas a ser intervenidas estarán permanentemente ocupadas por funcionarios durante la jornada laboral establecida por la SNR, se deberá tener en cuenta la programación de horarios que no interrumpan el normal funcionamiento de estos en dichas áreas.

4.1.2. ETAPA DE EJECUCIÓN.

Corresponde a la ejecución de todas las actividades descritas que serán intervenidos con las actividades relacionadas en los ítems de la propuesta económica, hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la SUPERINTENDENCUIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-REGIONAL PACIFICO, conforme los requerimientos técnicos, destacando que esta información técnica se contempla entre sí.

El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos pactados, ni ejecutarlo con especificaciones técnicas distintas a las pactadas, si llegase a incurrir en la necesidad de algún cambio o modificación de especificación producto del desarrollo normal del servicio deberá consultarlo con el supervisor del contrato y documentarlo de manera adecuada para garantizar la trazabilidad del proceso a contratar, así mismo, en el caso de que se requiera compensar actividades entre sí o cantidades deberán estar debidamente documentadas, sustentadas y autorizadas con el supervisor del contrato.

4.1.3. ADJUDICACIÓN PARCIAL.

En el presente proceso de selección no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial, porque se trata de un contrato de prestación de servicios e implicaría fraccionamiento de contrato y del riesgo.

4.2 ACTA DE INICIO

Para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: **i)** Entregar al Supervisor la relación de personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; **ii)** Entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal que ejecutará el contrato; **iii)** Certificaciones de altura y espacios confinados.

4.3 PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente contrato tiene una duración de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere la fecha del 31 de diciembre de 2024.

4.4 LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución de las obras, serán en:

OFICINA DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	DIRECCION
CALI	**VALLE DE CAUCA**	**Calle 56 11A-20 SANTA ANITA**

4.5 FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:

Los mantenimientos correctivos en un solo pago. los mantenimientos Preventivos incluida Limpieza del foso una vez ejecutado previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-REGIONAL PACIFICO consignará los respectivos pagos.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la SUPERINTENDENCIA. DE NOTARIADO Y REGISTRO-REGIONAL PACIFICO Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar la factura, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios.

La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el decreto 862 del 26 de abril de 2013.

NOTA 1: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-REGIONAL PACIFICO.

NOTA 2: La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los pagos indicados se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, como son:

- Lista de chequeo.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
 Nota: Para realizar el proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, me permito enviar comunicado del ministerio de Hacienda; Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. COPIAR EN NOTAS U OBSERVACIONES DEL APLICATIVO ESTA INFORMACION:

 #$12-04-00-040;contrato;ariel.puerta@supernotariado.gov.co#$

 Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

 Tener en cuenta no poner el digito de verificación

- Informe fotográfico
- Copia del Rut
- Copia del Certificado de compromiso presupuestal
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en la la cual conste el valor a pagar al contratista.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor.
- Actualización de pólizas, cuando a ello hubiera lugar.

- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-REGIONAL PACIFICO consignará los respectivos pagos.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-REGIONAL PACIFICO

Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar la factura, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios.

La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el decreto 862 del 26 de abril de 2013.

NOTA 1: El valor total del contrato se pagará solamente conforme a la totalidad de las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización del total de las actividades solicitadas y el diligenciamiento de los formatos requeridos por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - REGIONAL PACIFICO** no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.6 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La visita **no es obligatoria**, pero podrán asistir a las instalaciones, con el fin de inspeccionar físicamente los trabajos a ejecutar y verificar aquellas condiciones especiales en que se llevará a cabo dentro del objeto del presente proceso, de esta manera los proponentes se podrán enterar de todos los detalles de localización, espacios disponibles, verificación de áreas, facilidades y/o dificultades de ejecución del contrato y en general todo lo relacionado con los aspectos inherentes al presente estudio, que será a costa y bajo responsabilidad del interesado en participar en el presente proceso de selección, que será en:

OFICINA DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	DIRECCION
CALI	**VALLE DE CAUCA**	**Calle 56 11ª 20 SANTA ANITA**

Conforme lo anterior, la visita al lugar de donde se ejecutarán las obras NO constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la

propuesta, el oferente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

4.7 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**, regulado por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas que la modifiquen.

4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA CERTIFICACION O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	SI
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

4.9 OBLIGACIONES DE LA SNR

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA.

3. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.

4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Dirección Regional, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

8. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.

9. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - REGIONAL PACIFICO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

12. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

14. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- REGIONAL PACIFICO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

15. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

16. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

17. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

18. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

19. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

20. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

21. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

4.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

BIOSEGURIDAD: El Contratista debe adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en normatividad vigente referente al manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en caso de que se requieran.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para salvaguardar la seguridad de sus trabajadores al momento de ejecutar la actividad, así como de todas aquellas personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de su contrato, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad física e industrial.

Deberá su personal utilizar en todo momento, los elementos básicos de protección acordes con el trabajo que en su momento esté ejecutando tales como, casco, guantes, gafas, cinturones y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.

El supervisor del contrato ordenará la suspensión de las actividades en cualquier momento sí existe falencia por parte del contratista en cualquiera de los requisitos de seguridad industrial implementados, sin que el contratista tenga derecho a reclamar ampliación a los plazos de ejecución.

Solamente el personal autorizado y debidamente calificado podrá operar los equipos que la actividad requiera. Los equipos deben estar en óptimas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual.

Durante las labores de mantenimiento, el personal certificado encargado de esta actividad, debe inspeccionar al interior del tanque, el estado físico del mismo en aspectos como: fisuras, estanqueidad, deterioro del concreto, estado de los desagües, posibles infiltraciones, fugas, etc, y que puedan potencialmente alterar la calidad del agua o colocar en riesgo el depósito en el evento de un sismo, programándose las acciones preventivas y correctivas necesarias, dejando las evidencias del caso presentado. Debe tenerse en cuenta que, en las labores de reparación al interior de los tanques de almacenamiento de agua, los materiales o sustancias químicas a utilizar no deben ser nocivos para la salud. Un tanque de almacenamiento de agua potable puede acumular con el tiempo, sedimentos barrosos, producto de sólidos suspendidos, que se van acumulando en el fondo del tanque o se adhieren a sus paredes (bio película), lo cual puede propiciar el crecimiento de microorganismos que podrían generar contaminación del líquido, afectando su calidad, y reflejándose en la salud

ESPACIOS DE TRABAJO: El contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza tanto las áreas intervenidas en desarrollo de la prestación del servicio, como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de la misma. Deberá retirar adecuadamente todos los residuos y materiales que puedan interferir con el aseo en el sitio de ejecución y especialmente con las zonas por fuera

del perímetro de las mismas que puedan verse afectadas por acción del contratista. El ingreso de herramientas y equipos deberá coordinarse con el supervisor del Contrato.

El contratista acatará las instrucciones del supervisor del Contrato, con respecto del día y/u horas en que no se podrá intervenir.

El contratista deberá dejar las zonas de circulación en el sitio de intervención, libres de elementos que obstruyan el paso o se conviertan en trampas para la seguridad e integridad de las personas que por allí transiten. Se separarán las zonas de trabajo de las de circulación.

El contratista deberá tener en cuenta realizar la protección adicional de pisos terminados, equipos y otros acabados que puedan afectarse en desarrollo de la actividad. Cualquier bien o acabado que pueda deteriorarse producto de la acción directa o indirecta de la ejecución contractual, será responsabilidad del contratista protegerlo previamente en la medida de lo posible y será de su entera responsabilidad repararlo en caso de deterioro. El supervisor del Contrato podrá ordenar a un tercero la reparación de dichos bienes o áreas afectadas con cargo al contratista, en caso de no atender a tiempo su reparación.

SEÑALIZACIÓN: Durante el tiempo que duren las actividades a ejecutar el contratista deberá instalar señales refractivas de prevención e información visibles, al igual que deberá asegurarse de mantener todas las áreas donde se esté realizando la actividad, debidamente demarcadas y señalizadas.

IMPACTO AMBIENTAL: Así mismo, se estima que los impactos ambientales de la limpieza serán eventuales y menores, limitados básicamente al desangre de las bombas, ya que no se comprometerá con espacio público y que se cuenta con espacio suficiente y adecuado para la operación del ejercicio.

PERSONAL, RECURSOS, EQUIPOS Y VEHÍCULOS: El proponente deberá disponer el personal idóneo para adelantar las actividades objeto del presente proceso. Así mismo, estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

El personal que adelantará las actividades, deberá contar con la certificación de trabajo seguro en alturas y espacios confinados de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual el contratista, deberá presentar al supervisor previo al desarrollo de las actividades, las certificaciones que acrediten dicha condición. El personal designado por parte del contratista para el desarrollo de las actividades, deberá ser el necesario para el correcto y seguro desarrollo del objeto contractual.

PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES: Durante la ejecución del objeto, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a

ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

4.11. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Superintendencia a:

1. Reportar a la SNR, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, acerca de los hechos o circunstancias que puedan incidir negativamente en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la SNR.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la SNR.
4. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, la invitación pública y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y sin riesgo de que la SNR, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social, según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
6. Allegar a la SNR, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SNR, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor del contrato.
9. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato (de cumplimiento, de salarios y prestaciones y calidad del servicio).
10. Allegar a la supervisión, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
11. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
12. Cumplir el objeto contractual con diligencia y plena autonomía técnica y administrativa.
13. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
15. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
16. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
17. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Publicar en la PLATAFORMA SECOP II las cuentas de cobro y los informes de supervisión, debidamente aprobados.
20. Adoptar medidas de protección y seguridad y salud en el trabajo necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario, funcionarios o personal a su cargo mientras se lleva a cabo el mantenimiento, de no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias de que tal omisión se generen.
21. El proponente debe anexar certificación de ARL de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, por la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. El contratista debe certificar que cuenta con el personal idóneo, suministros, equipo, maquinaria y logística adecuados para prestar el servicio.
23. El contratista deberá regirse por la Resolución 1409 de julio 23 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo por la cual se establece el “Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en Trabajo en Alturas”; así como para trabajos en espacios confinados.
24. Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la agencia nacional de licencias ambientales ANLA www.anla.gov.co (link trámites y servicios) y escoger la opción “RUIA VIRTUAL” y anexar el pantallazo.
25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
26. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SNR; por el incumplimiento del contrato.
27. Asumir la responsabilidad civil que genera la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
28. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos e invitación pública del presente proceso y de la propuesta.

PARAGRAFO. REGIMEN AMBIENTAL: El contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, en caso de que aplique o de lugar a ello.

4.12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios descritos en el Anexo #1.

2. Reponer dentro de los 15 días hábiles siguientes el o los elementos que no satisfagan las exigencias técnicas exigidas o su calidad no cumpla con las condiciones normales de uso para el cual fue diseñado o producido.

2. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.

3. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.

4. Suministrar materiales de excelente calidad, nuevos, además en corresponder en cantidades y características requeridas en el presente documento.

5. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

6. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian el contrato en forma discriminada.

7. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual que reporte los ejercicios realizados, y un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado en que se hace entrega del servicio contratado, con conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta para posteriores intervenciones como producto de la ejecución del contrato.

8. Entregar formalmente los bienes y servicios prestados al supervisor del contrato, por cada área adecuada, quien deberá recibir a satisfacción y expedir la correspondiente certificación.

9. El Contratista para la prestación del servicio, se compromete a desarrollar las actividades descritas en el objeto y de acuerdo a los cuadros de cantidades descritas tales como:

- Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por la Superintendencia.
- Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato.
- Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. El contratista deberá pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

11. Hacer entrega exclusiva de los materiales incluidos en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas aceptadas por la ORIP de Cali

12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.

13. Garantizar a su costa la entrega instalación y configuración de los elementos en lugar señalado por el supervisor.

14. Presentar un informe que debe llevar registro fotográfico previo y posterior de la intervención, al igual que un informe detallado de cada equipo que haya sido sujeto de

mantenimiento preventivo y/o correctivo con el fin de actualizar la hoja de vida de los bienes, al igual que el sistema de inventarios de la entidad dentro de los formatos que se proporcionen; los cuales serán revisados por el supervisor en medio magnético y físico.

15. Dar cumplimiento a la Ley 1480 de 2011, que establece en su artículo 6º que todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

16. Disponer del equipo de trabajo de mínimo requerido para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

17. Elaborar y realizar la entrega para aprobación del supervisor el plan de mantenimiento preventivo, el cual debe incluir el cronograma y el plan de trabajo que incluya la programación de las rutinas de mantenimiento que se realizaran.

18. Elaborar, diligenciar y mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos de bombeo, llevando un registro de cada mantenimiento y reparación realizada, durante la ejecución del contrato.

19. Entregar en ejecución del contrato todos los documentos que se generen durante el desarrollo de las actividades contractuales, plan de mantenimiento, plan de trabajo, cronograma, hojas de vida, reportes técnicos, diagnósticos e información complementaria de todas y cada una de las visitas de verificación y de mantenimiento preventivo que realice, adjuntando registros fotográficos del antes y el después.

20. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

4.13 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Dirección Regional Pacifico de la SNR requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, las cuales el proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta técnica.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar el **ANEXO TÉCNICO** del servicio a contratar, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el cual contiene la propuesta técnica y detalla las especificaciones y requisitos mínimos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

El ANEXO TÉCNICO será verificado por la SNR-REGIONAL PACIFICO.

4.13.1 REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE Y/O A LA OFERTA

El contratista deberá prestar el servicio de **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, MANEJO DE AGUAS FREÁTICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DEL FOSO DEL SOTANO, UBICADOS EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE CALI (VALLE),** conforme se establece en el anexo técnico.

4.13. 2 ESPECIFICACIONES ADICIONALES

- Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas dentro del proceso.
- Suministrar materiales amigables para el medio ambiente.
- Cumplir con la normatividad vigente aplicable al desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a trabajo en alturas y espacios confinados.
- Garantizar que el personal que realice el servicio sea idóneo.
- Garantizar la presencia de personal calificado en seguridad y salud en el trabajo.
- Utilizar equipos y elementos de protección, necesarios para el desarrollo de las actividades, entre ellos y en caso de ser necesarios, equipo para trabajo en alturas y espacios confinados, equipos y herramientas para desarrollar la actividad contractual.
- Prestar el servicio en las fechas definidas con el supervisor.
- Entregar al supervisor, informe detallado de las actividades realizadas, incluido registro fotográfico y las respectivas recomendaciones por parte del contratista.
- Acogerse a las condiciones operativas y de seguridad de la Entidad; motivo por el cual de ser necesario, la reprogramación o interrupción de las actividades, las mismas deberán ser reprogramadas, sin ningún costo para la Entidad.
- Responder por los daños causados en el cumplimiento del servicio solicitado objeto de este contrato.
- Adoptar medidas de protección y seguridad y salud en el trabajo necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario, funcionarios o personal a su cargo mientras se lleva a cabo los trabajos, de no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias de que tal omisión se generen.
- El contratista cubrirá todos los gastos operativos y adicionales que surjan de las actividades del mantenimiento del sistema de presión constante de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que no se tienen contempladas directamente en la intervención

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIALES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE CONTRATACIÒN

El valor estimado del contrato Para el desarrollo del objeto a contratar según el presupuesto estimado asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCIENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS $63.259.270, IVA incluido e impuestos de ley, a todo costo, monto que será financiado con recursos proveniente del rubro A-02-02-02-005-004 de Servicios de Construcción, para la vigencia 2024, mediante Resolución 08279 de 02 de agosto de 2024, donde la Secretaría General de la Superintendencia asigna recursos a la Regional Pacifico.

Para determinar el presupuesto estimado del contrato a ejecutar, se tuvo en cuenta las cotizaciones entregadas a la Regional Pacífico y de las cuales se estableció el valor promedio.

El presupuesto solicitado por la Entidad, sobre la cual se estima el presupuesto oficial está fundamentado en el valor promedio de las cotizaciones que se gestionaron y fueron entregadas a la Dirección de la Regional Pacifico, para realizar el objeto contractual.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de desplazamiento de personal, horas extras, impuestos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

NOTA 1: Dentro de los valores a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta la disponibilidad de personal y equipos, según requerimiento y/o solicitud del supervisor del contrato a fin de atender la correcta ejecución del proyecto conforme al alcance adjudicado.

NOTA 2: Para el desarrollo del contrato resultante del proceso de selección que se ha de adelantar, no se requiere licencia alguna, no obstante, durante la ejecución es necesario que el personal a cargo del contratista que ha de efectuar trabajos en alturas, espacios confinados cuente con las debidas certificaciones para ejecutar este tipo de labores.

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ID DRP	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	MESES	DURACION	VALOR	MOD CONT
DRP8	DRP8 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, DE AGUAS FREÁTICAS y LIMPIEZA DEL FOSO DEL SOTANO, UBICADOS EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE CALI (VALLE)	1	4	4	$63.259.270	Mínima Cuantía

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto asignado a la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante, Resolución 08279 de 02 de agosto de 2024, Esta contratación será financiada con recursos provenientes del rubro A-02-02-02-005-004 Servicios de Construcción, vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6524 de fecha 2024-08-06, expedido por el responsable del presupuesto.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Superintendencia de Notariado y Registro- Regional Pacifico seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y que ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La Superintendencia de Notariado y Registro – Regional Pacifico realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	Habilitante
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en la Invitación Publica, verificando su estricto cumplimiento.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018. Si

el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Es necesario aclarar que el presente proceso NO requiere que se determine la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

6.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS EJECUTADOS.

6.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, el cual será verificado por La Dirección Regional pacifico de la SNR, respecto de las certificaciones, de las presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

● Presentar máximo (3) certificaciones de contratos con objeto y/o obligaciones iguales o similares a las del presente proceso de selección, sin importar que el carácter de la edificación sea de uso institucional o privado o mixto.

● Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

● Que el valor de los contratos cuyas certificaciones allegadas sumadas o una sola, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total oficial estimado para la presente contratación.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el cual será verificado por La Entidad, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente.

Cada certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos:

● Nombre o razón social de la entidad contratante.

● Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.

● Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/o servicios prestados.

● Valor del contrato, incluido IVA, si aplica.

● Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

● Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad.

● Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

6.3.2. CONDICIONES DIFERENCIALES PARA MIPYMES

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de certificación de contratos que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Para aquellos proponentes que no cumplan con la condición de ser Mipyme, la experiencia se acreditará con máximo tres (03) certificaciones de contratos y/o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto esté relacionado con *"SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, MANEJO DE AGUAS FREÁTICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DE FOSO"*, expedidas por entidades oficiales y/o privadas, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre. Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá ser por lo menos del 50% del valor del presupuesto oficial.

b) Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo cuatro (4) certificaciones de contrato(s) cuyo objeto esté relacionado con *"SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, MANEJO DE AGUAS FREÁTICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DE FOSO",* que sumen como mínimo el 90% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

Cuando se trate de proponentes plurales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

El proponente debe anexar certificación o copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta la auto certificación emitida por el mismo proponente.

Nota 3: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

La certificación de experiencia se considera expedida bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. La copia del contrato, acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación de experiencia y cumplimiento presentada y no como documento para acreditar la información exigida en la misma.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA Desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Notariado y Registro. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se

llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a la Superintendencia de Notariado y Registro de cualquier responsabilidad por tal hecho.

6.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, O CONTRATISTA PLURAL.

Para el caso de contratos ejecutados de manera conjunta (en Consorcio, Unión Temporal u otro); en éstos para la experiencia se tendrá en cuenta el valor monetario (SMMLV) equivalente al porcentaje de participación.

En el caso del oferente plural tales como, consorcios, uniones temporales, o aquellos permitidos en la legislación colombiana, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia general requerida para los proponentes que participen en Uniones Temporales, Consorcios o aquellas figuras asociativas autorizados por la Ley, de cada uno de sus integrantes de igual manera debe estar debidamente inscrita en el RUP y cumplir con todos los requisitos estipulados para la Experiencia general del Proponente.

Por lo tanto, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o aquellos permitidos en la ley colombiana, para la acreditación de experiencia la SNR verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.

En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación, de no ser así, podrá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación. Así mismo, también será válida la certificación del contrato expedida por el tercero donde se evidencia el porcentaje de participación.

7. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

• Pueden ser proponentes en el presente proceso

• Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus

veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

● Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.

● Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.

● Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.

● Valor total del contrato

● Fecha de inicio y terminación del contrato;

● El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

● Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el PROPONENTE adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario mínimo mensual S.M	
2023	$	1.160.000,00
2022	$	1.000.000,00
2021	$	908.526,00
2020	$	877.803,00
2019	$	828.116,00
2018	$	781.242,00
2017	$	737.717,00
2016	$	689.455,00
2015	$	644.350,00
2014	$	616.000,00
2013	$	589.500,00
2012	$	566.700,00
2011	$	535.600,00
2010	$	515.000,00
2009	$	496.900,00

Para la vigencia en curso 2024, el salario mínimo mensual legal vigente es de 1.300.000,00 pesos m.c.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

● El Oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.

● En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

● En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

● El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

● Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

7.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se

aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

7.2 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

“En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de

Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

8. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

Documentos que soporten el cumplimiento de especificaciones técnicas: De acuerdo al ofrecimiento específico en el **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, MANEJO DE AGUAS FREÁTICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DEL FOSO DEL SOTANO,** anexo técnico, se deberán tener en cuenta los siguientes:

8.1 Requisito de cumplimiento de la normatividad (Diligenciar Anexo):

El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en la que garantice que, para la ejecución del presente objeto contractual, cumplirá con la normatividad establecida en los presentes estudios.

8.2 Carta de Compromiso del Equipo Mínimo de Trabajo. (Diligenciar anexo):

EL PROPONENTE debe presentar el ANEXO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

Nota: Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de declaratoria de incumplimiento del contrato por parte de la SNR. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Supervisor de la SNR, por escrito.

8.3 Cumplimiento de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo (Diligenciar Anexo):

El proponente deberá presentar el Anexo sobre lineamientos en seguridad y salud en el trabajo, diligenciado y debidamente firmado por el Oferente o su representante legal, en donde declara conocer todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, la Superintendencia de Notariado y Registro- Regional Pacifico, le aceptará la propuesta al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Superintendencia de Notariado y registro-Regional Pacifico revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de *menor precio cumple con las condiciones de la invitación*. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación pública, La Superintendencia de Notariado y registro-Regional Pacifico verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

10. INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones. VER **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.**

10.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta técnica el oferente deberá presentar con la propuesta, la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de estudios previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la propuesta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.

2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, La Superintendencia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

9. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.

10. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

11. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

12. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la Superintendencia lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: “Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual

se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

12. ASIGNACION DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia la Superintendencia no hará

reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERATIVOS	Incumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los proponentes	Declaracion de desierto del proceso de contratación	3	5	8	EXTREMO	ENTIDAD	Reducir la probabilidad de ocurrencia-aclarar los requisitos habilitantes exigidos por la entidad	2	5	7	ALTO	NO	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a las observaciones presentadas por los posibles proponentes	Diario
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	FINANCIEROS	El valor del presupuesto oficial no corresponde a los precios del mercado	Declaracion de desierto del proceso de contratación	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Aceptar el riesgo-a que La Entidad tiene suficiente experiencia en procesos similares	1	4	5	MEDIO	NO	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a las observaciones presentadas por los posibles proponentes	diario
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIEROS	Errores cometidos por el proponente en la elaboración de la oferta	Declaracion de desierto del proceso de contratación	3	5	8	EXTREMO	PROPONENTE	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo-Dando celeridad a un nuevo proceso de contratación.	3	3	6	ALTO	NO	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la elaboracion del nuevo pliego de condiicones, asi como a la fecha apertura del nuevo proceso	Diario
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Demora en el inicio previsto para la ejecución de la obra por causa de los trámites para el perfeccionamiento, legalización e iniciación de los trabajos imputable al contratista	No ejecución de las obras en el tiempo programado	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de ocurrencia- Exigencia de la garantia de seriedad de la oferta	1	3	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la legalización del contrato	Diario
5	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Demora en la radicación por parte del CONTRATISTA de precios no previstos, actas de modificación, adiciones, revisión y aprobación de la demás documentación requerida para el desarrollo del contrato.	Atrasos en la ejecución de las obras. Ejecución de obras que superen el presupuesto contratado	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantias de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
6	GENERAL	EXTERNOS	EJECUCION	FINANCIEROS	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y/o cuentas de cobro y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Atraso en el pago al contratista.	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-Depende del contratista	3	1	4	BAJO	NO	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Requerir al contratista	Mensual
7	GENERAL	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Diferencias presentadas entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con la ENTIDAD	Incumplimiento del contrato	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantias de cumplimiento.	1	3	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Adición en tiempo por razones atribuibles al contratista	Atraso de ejecución de las obras en el tiempo programado.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantias de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Atrasos por parte del CONTRATISTA o subcontratistas en los pagos a los trabajadores y personal de la obra en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Atraso de ejecución de las obras en el tiempo programado.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantias de pagos de salarios y prestaciones sociales.	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Mensual
10	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Muerte o accidentalidad del personal del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, señalización y dotación de los operarios y trabajadores en la obra por parte del CONTRATISTA.	Suspension de las obras y demandas.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantia de responsabilidad civil extracontractual.	1	2	3	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
11	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	FINANCIEROS	Precios Unitarios bajos.	Desequilibrio economico del contratista.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantias de Cumplimiento.	1	3	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
12	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	FINANCIEROS	Insolvencia del CONTRATISTA Por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución de la obra.	Atraso de las obras e incumplimiento del contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-exigencias de garantias de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
13	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Transporte, suministro y almacenamiento de materiales para la ejecución de las actividades hasta la entrega del inmueble.	Atrasos en la entrega de las obras	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-el riesgo del trransporte, suministro y almacenamiento de materiales es exclusivo del contratista	1	2	3	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
14	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Demora en la expedición de los permisos necesarios para la ejecución del contrato	Atrasos en la ejecuión del contrato	4	3	7	BAJO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Aceptar el Riesgo - Depende de una Entidad Externa	1	2	3	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?
15	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Daños ocasionados por el montaje y desmontaje de las estructuras provisionales.	Ejecución de obras adicionales y atrasos en las entregas	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de Calidad y estabilidad de la obra	1	2	3	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Daños y perjuicios que se causaren a la SNR, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión del contratista.	Demandas, tutelas, reclamaciones.	3	4	7	ALTO	CONSTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantía de responsabilidad civil extracontractual.	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
17	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Atrasos en la ejecución de las obras a causa de la temporada invernal	Atraso en la entrega de la obras.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA ENTIDAD	Aceptar el riesgo- solicitar planes de contingencia cuando se presente el evento.	2	4	6	ALTO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
18	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Ampliar el plazo de ejecución del contrato, asi como el surgimiento de mayores cantidades de obra por causas imputables al contratista, los precios unitarios de la oferta se mantendran, por lo que la SNR, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.	Desequilibrio economico del contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	Supervisión del contrato	01/09/2015	01/10/2015	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

12.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

En concordancia al estudio del sector y las experiencias que la regional ha desarrollado a través de otros procesos de contratación y a fin de mitigar los riesgos durante la ejecución de la obra, se hace absolutamente necesario que los proponentes y posibles contratistas estén por dentro del anillo de influencia de la obra a ejecutar, en razón a ello se requiere que los posibles ejecutores tengan un rango de acción inmediato, para que la distancia desde su lugar de origen hasta la obra no supere los 70km, esto permitiría en términos de logística y supervisión del contrato una

respuesta inmediata para las labores de seguimiento y control de la obra como del personal y logística del material.

De acuerdo al Estudio del Sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales y la calidad de los servicios prestados constituyen el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro cualquiera de las garantías que de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

“Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, (Nit: 899.999.007-0).

12.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12.3 CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: en cuantía del 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

12.4 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: en cuantía del 20% del valor del contrato por un término de UN (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015).

12.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

12.6 Mecanismo de participación en la pérdida, por parte de la Entidad asegurada:

Solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

13. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL VIGENTE

De conformidad con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

14. LICENCIAS O PERMISOS AMBIENTALES QUE DEBE ACREDITAR EL PROPONENTE COMO REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la ejecución del contrato NO es necesario tener algún tipo de licencia o permiso ambiental.

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIALES E INTERNACIONAL VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la SNR elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tratados comerciales		La SNR se encuentra incluida en la cobertura de capítulos de compras publicas	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo comercial*	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá		SÍ	NO	N/A	NO
Chile		SÍ	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	N/A	N/A	NO
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SÍ	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI [14]	NO
	Guatemala	SÍ	SI	SI [14]	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	N/A	N/A	NO

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÒN DE MIPYMES EN EL PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de Mínima Cuantía. Por lo que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las Mipymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. Y que la entidad mediante publicación de AVISO en la plataforma Secop II, precise si el proceso si limita o no a mipymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

15. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA Desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Notariado y Registro. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a la Superintendencia de Notariado y Registro de cualquier responsabilidad por tal hecho.

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios o reglamentarios, la Entidad tiene un plazo de cuatro (4) meses para proceder con la liquidación del contrato, a partir de la finalización del mismo y el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades establecidas en la descripción del objeto contractual.

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato la realizará el Coordinador Tecnológico Administrativo de la ORIP de Cali, o quien designe el Ordenador del Gasto, y contará con el apoyo técnico de los profesionales de la Regional, o en su defecto del grupo de Infraestructura de la SNR, en caso de que se requiera.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

19. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a LA

SUPERINTENDENCIA a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

20. MULTAS

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que la SUPERINTENDENCIA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

21. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN: GARANTÍAS Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados Y Pago de Salarios. RETEFUENTE 6%, RETENCIÓN DE ICA 10 x 1000, ESTAMPILLAS: 1) PRO UNERSIDAD DEL PACIFICO 0.5% 2) PRO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE 0.5%. Nota: El presupuesto fijado para el proceso tiene calculado los gravámenes adicionales por concepto de Estampillas. IVA (Impuesto Valor Agregado) Según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476 .

Atentamente,

Original Firmado

ALVARO LOZANO LOPERA

Director Regional Pacifico

Superintendencia de Notariado y Registro

Proyectó: Carlos A. Giraldo A.- Abogado Contratista

ANEXOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 05 DE 2024 REGIONAL PACIFICO

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta este formato de Especificaciones Técnicas, que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante legal, aceptando con su firma el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS GENERALES

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

CARATERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Las condiciones técnicas mínimas a ofertar son las siguientes:
Las especificaciones técnicas y las condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios, se encuentran en este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Para realizar la prestación del servicio.

El futuro contratista deberá presentar un plan de trabajo, con cronograma de actividades a desarrollar al supervisor, las cuales deberán ser aprobadas previamente antes de su ejecución y conforme a la descripción, cantidades y calidades especificadas.

En el caso particular de labores mal ejecutadas por el contratista, que en consecuencia no sean recibidas a satisfacción por el supervisor, deberán volverse a ejecutar por cuenta del contratista y a cargo del mismo, sin que la SNR, deba realizar pago alguno por estos conceptos.

Documento técnico:

El oferente deberá presentar durante la ejecución del contrato, un esquema técnico básico para elaborar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro e instalación, el cual deberá contener un adecuado desarrollo metodológico, que incluya además todos los componentes requeridos en el presente documento. De igual forma deberá hacer entrega del esquema básico

para las hojas de vida de cada equipo. BIENES OBJETO **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, MANEJO DE AGUAS FREÁTICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DEL FOSO DEL SOTANO, UBICADOS EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE CALI (VALLE)**, El servicio comprende el mantenimiento preventivo, correctivo, suministro e instalación para los siguientes equipos:

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES					
SISTEMA DE PRESION CONSTANTE Y AGUA POTABLE					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MODELO**	**MOTOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Matenimiento preventivo de **MOTOBOMBA #1 IHM TRIFASICA A 220 VOLTIOS.** Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	IHM 15H-5	SIEMENS	UND	1
2	Matenimiento preventivo de **MOTOBOMBA #2 IHM TRIFASICA A 220 VOLTIOS.** Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	IHM 15H-5	SIEMENS	UND	1
3	Matenimiento preventivo de **MOTOBOMBA #3 IHM TRIFASICA A 220 VOLTIOS.** Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	IHM 15H-5	SIEMENS	UND	1
4	Mantenimiento preventivo del **TABLERO DE CONTROL** de las motobombas sistema de presión constante y agua potable.	SIEMENS	SIEMENS	UND	1
5	Impermeabilización de **TANQUE DE AGUA POTABLE** para tratamiento de fisuras con tela asfáltica, producto epóxico y pintura para tanques de agua potable, area de 3 x 2,50 mts a 2 lados (nota: solo es necesario impermeabilizar cada cara de los tanques donde se evidencio la fisura o grieta por donde el agua se transfiere), total area de 7,5 m2 x 2 = 15 m2	N.A	N.A	GL	1
6	Suministro e instalación electrovalvula acoplada a la boya existente con un sistema de control por electrodos para ajustar el **NIVEL DEL TANQUE DE AGUA POTABLE** a uno más bajo para ahorro en casos de lavados.	N.A	N.A	GL	1

7	**Mantenimiento correctivo de la tubería de succión** de las bombas para agua potable, efectuando cambio de tramo de 4 metros de tubería PVCP , válvula y cheque, sensor de nivel y acople a la tubería existente. **Materiales** 4 mts de Tubería de PVCP de 2" x 1 mt 1 Universal PVCP de 2" 1 Válcula PVCP de 2" 4 Uniones PVCP de 2" 2 Adapadores roscados machos PVCP de 2" 1 Cheque antiretorno de 2" de bronce 1 Pegante PVCP 1 Limpiador para PVC 1 Mano de Obra de instalación de material de PVCP y limpieza de escombros	N.A	N.A	GL	1
8	Realizar conexión de tanque auxiliar al sistema de red contra incendios, sobrepuesta, con 6mts de tubería PVCP, accesorios, cheque, codo, válvula, control eléctrico de nivel de agua y flotador. Acoplado al sistema eléctrico actual.	N.A	N.A	GL	1
9	Suministro de pruebas de ensayo bacteriológico, microbiológico y químico al agua potable para consumo, antes y después de los trabajos a realizar en los tanques.	N.A	N.A	FRECUENCIA	2
SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MODELO**	**MOTOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
10	Mantenimiento preventivo de **MOTOBOMBA #1 IHM DE 28HP TRIFASICA A 220 VOLTIOS**. Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	IHM 5x20-28T	SIEMENS	UND	1
11	Mantenimiento preventivo de **MOTOBOMBA #2 YOKI MARCA IHM 2,4HP TRIFASICA A 220 VOLTIOS**. Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	VM20-140-2,4	SIEMENS	UND	1

12	**Mantenimiento correctivo de Tubería de ByPass del Sistema de Red Contra Incendios**, cambio de tubería de 2" con accesorios por avería. **Materiales** 1 mt Tubería PVCP de 2" 1 Universal PVCP de 2" 4 Uniones PVCP de 2" 2 Adapadores roscados machos PVCP de 2" 1 Pegante PVCP 1 Limpiador para PVC 1 Mano de Obra de instalación de material de PVCP y limpieza de escombros	N.A	N.A	GL	1
13	Suministro de Pruebas hidrostáticas y curvas de funcionamiento para verificar correcto funcionamiento y ausencia de fugas en el sistema.	N.A	N.A	UND	1
14	Mantenimiento preventivo de **PRESOSTATO INDUSTRIAL**: Ajuste, limpieza, verificación y calibración.	ALTAMIRA	N.A	UND	1
15	Verificación y calibración del **MANÓMETRO PRINCIPAL**.	N.A	N.A	UND	1
16	Mantenimiento preventivo de **TABLERO DE CONTROL**	SIEMENS	N.A	UND	1
17	Mantenimiento preventivo de **GABINETES CONTRA INCENDIO**: verificar sus partes, realizar limpieza y verificación de medida de presión.	N.A	N.A	UND	8
18	Demolición de estructura de soporte actual en concreto de la Motombomba IHM del Sistema Contra Incendios y Suministro e instalación a todo costo de soporte nuevo con estructura metálica que facilite la extracción de la motobomba para los casos en los que se requiera.	N.A	N.A	GL	1
SISTEMA DE MANEJO DE NIVEL FRÁTICO					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MODELO**	**MOTOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
19	Mantenimiento preventivo de **MOTOBOMBA SUMERGIBLE #1 DE 2HP TRIFASICA**. Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.	IHM	WEG	FRECUENCIA	2
20	Mantenimiento preventivo de **MOTOBOMBA SUMERGIBLE #2 TRIFASICA 2HP TRIFASICA.**	IHM	WEG	FRECUENCIA	2

	Verificar aislamiento y entregar informe agregando la imagen o resultado del mismo.				
21	Cambio de la Unión Dresser por una Unión Universal en PVC en la tubería de extracción de una de las motobombas sumergibles.	N.A	N.A	UND	1
22	**CAMBIO DE TABLERO DE CONTROL DEL NIVEL FREÁTICO Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO NUEVO.** **Materiales** Suministro de tablero de control y potencia para dos bombas de nivel freatico. Servicio de mano de obra para cambio de reles de proteccion para motor. Implementar control de las bombas con sensores de nivel y control de alternancia para su funcionamiento. Cambio de caja de brekers existente por caja en poliéster. Suministro de Sensores Conductivos de 3 electrodos de 3/8 x 3" Suministro de Rele electronico de alternancia (para funcionamiento de las 2 bombas en periodos de tiempo cada una) Suministro de rele trifasico de proteccion termica de 4 a 10 amp Suministro de cables encauchetados 3 x 18 awg, conector resorte y cinta aislante. Suministro de Caja de Brekers en material poliéster 60x50cm Suministro de 2 Brekers de protección de 10 amp Suministro de 2 Térmicos de 4 a 6 amp Suministro de lámparas y selectores, indicadores para el funcionamiento de las motobombas Suministro 1 de rele de secuencia de fases	N.A	N.A	GL	1

23	**LIMPIEZA DE FOSO Y CAJAS HIDRÁULICAS DEL SÓTANO.** 1. Contratación de personal idoneo para el debido cuidado de motobombas existentes 2. Uso de escalera para poder ingresar a la recámara (Foso) donde se encuentran las Motobombas Sumergibles. 3. Extracción (Retiro) de las (2 Unds) de Motobombas “Las cuales No salen de la sede” para efectuar una buena labor, ya que el espacio es muy reducido. Y tiene una profundidad Aprox. Entre 2.50 mts a 3Mts. 4. Rasqueteada (limpieza de muros, superficie de piso, área Interna) con hidro lavadora Eléctrica (Estándar 1400Psi aprox.). 5. Limpieza de tuberías (Pvc – Blancas) existentes en recámaras (Foso) y motobombas sumergibles. Debido a que contiene tierra /agua barro producto del arrastre de sedimentación. 6. Uso de motobomba externa (Proveedor) con Manguera, para ir retirando el agua barro existente mientras se realiza limpieza. 7. El personal deberá usar trajes desechables, botas, mascarillas, gafas, guantes y todos los elementos de protección. 8. Se deberá prever y realizar el retiro y la disposicion final de los residuos. 9. Una vez termina la labor se reinstalarán las Motobombas existentes y se pondrán en marcha los motores de las mismas, como prueba del correcto funcionamiento. 10. Realizar la limpieza de cajas hidráulicas del parqueadero y del área externa alrededor de las mismas, mediante hidro lavadora y demás elementos de uso manual para su función debido a que el contorno inmediato puede contener barro u otro tipo de residuo sobre el piso.	N.A	N.A	FRECUENCIA	3

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TUBERÍA DE RED DE EXTRACCIÓN DE AGUA DE NIVEL FREÁTICO.					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MODELO**	**MOTOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

24	**Mantenimiento correctivo de Tubería hidráulica de PVCP para Sistema de Extracción de Agua de Nivel Freático,** reemplazando tubería de extracción actual de 2" por tubería de 3" y subterranizándola. **Materiales** 9 Und Tubería Hidráulica de PVCP de 3" x 6mt 10 Uniones PVCP de 3" 1 Accesorio tipo Cruz PVCP de 3" 3 Cheques antiretorno de 3" de bronce 3 Válvulas PVCP de 3" 6 Adapadores roscados machos PVCP de 3" 1 accesorio tipo Tapón para tubería PVCP de 3" para proyección de sistema de extracción alterno. 10 Rejillas planas tradicionales en aluminio para tubería en PVC de 3" 1 Pegante PVCP 1 Limpiador para PVC 1 Mano de Obra de instalación de materiales y limpieza de escombros 8 mts de subterranización de tubería de 3" en terreno en tierra. 2 mts de subterranización de tubería de 3" en andén y bordillo, con reparación de la superficie de andén afectada.	N.A	N.A	GL	1
ç					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**MODELO**	**MOTOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
25	Suministro de Motobomba Sumergible de 2hp y mínimo 11 mts de altura, manguera y accesorios para uso de respaldo en casos de emergencia.	N.A	N.A	UND	1

Con el fin de llevar a cabo los mantenimientos, las actividades correspondientes a la prestación de servicio son las que se detallan a continuación:

Es el destinado a la conservación de los bienes objeto del contrato mediante realización de revisiones y reparaciones que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en condiciones de funcionamiento. El primer objetivo del mantenimiento preventivo es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de los equipos, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo incluyen acciones como el cambio de piezas desgastadas, en el evento de que así se requiera y haga parte del

mantenimiento preventivo. El mantenimiento correctivo constituye aquellas actividades encaminadas a restablecer un equipo o bien para su adecuado funcionamiento. El suministro e instalación corresponde a la provisión de equipos o elementos nuevos que deberán quedar funcionando en óptimas condiciones bajo las garantías de fábrica y mano de obra ofertadas, además de las exigidas por la entidad.

Las inspecciones y revisiones periódicas y planificadas, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del bien con mejores condiciones de seguridad y distribución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo, puede ser:

- **Los mantenimientos preventivos, correctivos, al igual que el suministro e instalación incluyen mínimo la ejecución de las siguientes actividades:**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOBOMBAS
FRECUENCIA: Se realizará un **(1)** mantenimiento preventivo en lo que resta de la vigencia del año 2024.
ACTIVIDADES:
SISTEMA MECÁNICO
Verificación del estado de los rodamientos
Verificación de empaquetaduras en general
Verificación y accionamiento manual de los reguladores automáticos de nivel
Verificación y suministro de aceite dieléctrico para mantener el nivel indicado según fabricante
Control de la efectividad de caudal de bombeo por máquina
Verificación, control, rendimiento y presión por máquina y sistema en general.
Verificación y control de fugas de tuberías y retornos de presión en los diferentes tipos de válvulas
Revisar todas las piezas por indicios de desgaste, erosión y/o corrosión. Informar para programación del remplazo.
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN
Verificación y ajuste de aspas si se requiere
Inspección visual, acústica, física (temperatura y vibraciones) del equipo para control de nivel de ruido y posibles desalineamientos de tubería y máquinas, así como también fatiga por trabajo en rodamientos, sello, mecánicos en general.
SISTEMAS DE CONTROL

Verificación, accionamiento y ajuste de presostatos del sistema hidráulico.
Verificación, accionamiento y ajuste reguladores (flotadores) de nivel bajo y alto, control de caudal y de presión de bombeo por cada máquina.
Verificación y presurizada (control de presión) neumática requerida en los tanques de hidroacumulación, para verificación de estanqueidad de las membranas de control de las cámaras de aire. Y purga del sistema cuando requiera.
Cebamiento, desairada de las tuberías, cuando estas requieran.
SISTEMA ELÉCTRICO
Verificación, mediciones y ajuste de conexiones y acometidas eléctricas de los equipos eléctricos, mecánicos, neumáticos y combinados del sistema hidráulico
TABLEROS ELÉCTRICOS
Mantenimiento Correctivo y Preventivo
Cambio de reles de proteccion para motor
Limpieza del foso por acumulacion de residuos arena o tierra
Implementar control de las bombas con sensores de nivel y control de alternancia para su funcionamiento
Verificación de selectores de función y visualización de trabajo de los pilotos indicadores de funcionamiento
Ajuste general de borneras de conexión de breakers, remoción de sulfato de las conexiones mediante limpiadores eléctricos, tableros y motores eléctricos, así como también los puntos de enlace del sistema periférico de automatización
Verificación de voltajes y amperajes (corriente), en los tableros de control automático
Inspección, organización y acondicionamiento si se requiere, del sistema de cableado eléctrico tanto de alimentación como de control de los equipos
Chequeo de accionamiento y maniobra de los contactores y control de fatiga en los mismos
Calibración de relés de protección térmica, guarda motores y rangos de operación de los equipos de presión constantes, eyectores y sumergibles, cuando apliquen.
Parametrización en tableros de control
Verificación y puesta en marcha del sistema
OTRAS ACTIVIDADES: Todas aquellas actividades adicionales que conlleven el mantenimiento preventivo de los equipos
INFORME TÉCNICO: Entregar informe detallado con el diagnóstico de los equipos (valoración de equipos), en el cual se especifique el estado, daños, elementos a ser cambiados y demás recomendaciones para que los equipos queden funcionando

correctamente. El cual debe contener fecha, datos del técnico que lo realiza, método utilizado, resultados, acciones correctivas requeridas y seguimiento. El informe debe incluir el registro de lecturas de operación, temperaturas, flujos, presión, revisiones, fallas, fugas y cambios a realizado o a realizar. El informe debe ser entregado máximo en tres (3) días hábiles después de realizado el mantenimiento en medio digital.
REPUESTOS MENORES INCLUIDOS
Se debe suministrar sin costo, elementos tales como: estopa, desengrasantes, desincrustante, tornillería para acoplamiento, aceite, limpiadores, pilotos luminosos LED, fusibles, conectores eléctricos, soldaduras, entre otros y los demás necesarios para garantizar la permanente y correcta operación del sistema.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO FOSO SOTANO
FRECUENCIA: Se realizará TRES (3) mantenimientos preventivos en lo que resta de la vigencia del año 2024.
ACTIVIDADES:
Personal idóneo para el debido cuidado y precaución de motobombas existentes. 1. Uso de escalera para poder ingresar a la recamara (Foso) Motobombas Sumergibles. 2. Extracción (Retiro) de las (2 Unds) de Motobombas “Las cuales No salen de la sede” para efectuar una buena labor, ya que el espacio es muy reducido. Y con profundidad entre 2.50 mts a 3Mts. 3. Rasqueteada (Limpieza de Muros , Superficie de Piso ,Área Interna) con Hidro lavadora Eléctrica (Estándar entre 1400Psi aprox.). 4. Limpieza de tuberías (Pvc – Blancas) Existentes en Recamaras (Foso) Motobombas Sumergibles. Debido a que contiene tierra /Agua Barro en su cuerpo. 5. Uso de Motobomba (Proveedor) Externa con Manguera, para ir retirando el agua Barro existente mientras se realiza limpieza. 6. El personal deberá usar trajes desechables, botas, mascarillas, gafas y Guantes y todos los elementos de Protección. 7. Retiro y disposición final de los residuos. 8. Una vez termina la labor se reinstalará las Motobombas existentes y puesta en marcha del motor como prueba del correcto funcionamiento de las mismas. 9. Limpieza del Área externa alrededor de las Cajas de las Motobombas mediante hidro lavadora y demás elementos de uso manual para su función debido a que el contorno inmediato contiene Barro sedimentado sobre el piso.
OTRAS ACTIVIDADES: Todas aquellas actividades adicionales y necesarias que

conlleven el mantenimiento preventivo del foso.
INFORME TÉCNICO: Entregar informe detallado con el diagnóstico del foso y sus equipos (valoración de equipos), en el cual se especifique el estado, daños, elementos a ser cambiados y demás recomendaciones para que los equipos queden funcionando correctamente. El cual debe contener fecha, datos del técnico que lo realiza, método utilizado, resultados, acciones correctivas requeridas y seguimiento. El informe debe incluir el registro de lecturas de operación, temperaturas, flujos, presión, revisiones, fallas, fugas y cambios a realizado o a realizar. El informe debe ser entregado máximo en tres (3) días hábiles después de realizado el mantenimiento en medio digital.
REPUESTOS MENORES INCLUIDOS
Se debe suministrar sin costo, elementos tales como: estopa, desengrasantes, desincrustante, tornillería para acoplamiento, aceite, limpiadores, pilotos luminosos LED, fusibles, conectores eléctricos, soldaduras, entre otros y los demás necesarios para garantizar la permanente y correcta operación del sistema.
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y SUMINISTROS
Tratamiento de fisuras e impermeabilización de Tanque #2 (Agua Potable) con producto certificado.
Suministro e instalación de red de tubería Bypass para tanque de almacenamiento existente, efectuando cambio de ramo de 4 metros de tubería, válculas y accesorios por avería.
Mantenimiento correctivo, cambios de rodamiento y sellos mecánicos de la Bomba Trifásica de 5HP del Sistema de Presión de Agua Potable.
Cambio de Nivel de Tanque de Almacenamiento de Agua Potable
Mantenimiento correctivo de la tubería de succión de las bombas para agua potable, efectuando cambio de tramo de 4 metros de tubería, válvula y cheque, sensor de nivel y acople a la tubería existente.
Suministro de pruebas de ensayo bacteriológico, microbiológico y químico al agua potable para consumo, antes y después de los trabajos a realizar en los tanques.
Mantenimiento correctivo en la tubería del sistema de extracción de agua del nivel freático, efectuando reparación o reposición de tubería de 3", con cambio de accesorios, válvula, cheque y soporte de tubería a muro.

- **Dotación y medidas de seguridad industrial**

La dotación mínima que suministrará el contratista a los operarios durante la ejecución del contrato se debe ajustar a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y a las normas de seguridad industrial de acuerdo al servicio o labor a realizar (electricidad, entre otros).

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, capacitando y dotando a sus operarios de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento en los equipos de motobombas, lo cual será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la prestación del servicio.

Adicionalmente se deberá utilizar señalización por parte del personal contratado en las áreas a intervenir durante la realización de las labores.

Igualmente se debe identificar mediante carné a los operarios del contratista que prestaran el servicio en las instalaciones de la Entidad, el cual debe ser portado en lugar visible durante la permanencia en las instalaciones de la ORIP de Cali.

- **Personal mínimo requerido por la SNR**

 El contratista deberá contar con un equipo de trabajo mínimo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, con capacidad e idoneidad para tales labores. Este equipo de trabajo mínimo deberá incluir, los siguientes perfiles:

 Técnico en Mantenimiento de Estaciones de Bombeo y Sistemas de Protección contra Incendios ó en Mantenimiento Industrial ó Electromecánica:

 - **Cantidad Mínima:** 1 persona.
 - **Perfil:** Para el/los Técnico (s) en **Mantenimiento de Estaciones de Bombeo y Sistemas de Protección contra Incendios,** la experiencia mínima requerida será de un (1) año de experiencia relacionada con el objeto del proceso, certificado de trabajo en alturas y espacios confinados y los demás exigidos por la normatividad colombiana conforme la naturaleza del presente negocio.
 - **Perfil:** Para el/los Técnico(s) en mantenimiento Industrial ó Electromecánica, la experiencia mínima requerida será de dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto del proceso, certificado de trabajo en alturas y los demás exigidos por la normatividad colombiana conforme la naturaleza del presente negocio.

 El oferente deberá aportar en su propuesta/oferta la hoja de vida del/los integrante(s) del equipo de trabajo, junto con los soportes de experiencia y certificaciones correspondientes. Además, se deberá adjuntar las respectivas planillas de seguridad social donde que conste la cobertura en materia de seguridad social del personal mínimo. Esto con el objetivo de garantizar la capacidad e idoneidad del personal y la empresa para atender la necesidad de cubrir los mantenimientos en las oficinas de la Regional Pacifico, conforme los cronogramas que establezca con el supervisor del contrato. El oferente deberá garantizar el personal mínimo, sin perjuicio del necesario para la ejecución del contrato.

 Personal para la ejecución del contrato:

 El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, la disponibilidad de personal técnico para atender los mantenimientos en las oficinas de la Región Pacífico, conforme a las necesidades del servicio. El personal que se acredite para la ejecución del

contrato, es independiente, del personal mínimo que el oferente debe presentar en su oferta. El personal deberá contar con certificación técnica en mantenimiento de Equipos de en Mantenimiento Industrial ó Electromecánica ó **Mantenimiento de Estaciones de Bombeo y Sistemas de Protección contra Incendios**, con los permisos de trabajo en alturas y espacios confinados y los demás exigidos por la normatividad colombiana conforme la naturaleza del presente negocio. Asimismo, se deberá entregar una relación del personal técnico disponible para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, acompañada de sus respectivas hojas de vida, previa aprobación con el supervisor del contrato conforme los cronogramas que se estipulen.

En todo caso el contratista deberá garantizar en la ejecución del contrato la capacidad de atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de mantenimiento la ORIP CALI, con los conocimientos y habilidades necesarias para realizar las actividades requeridas, y que estará disponible en la ORIP CALI según sea necesario, previa aprobación de cronogramas con el supervisor, sin reducir el equipo mínimo presentado en su oferta.

Nota: Con la suscripción del presente Anexo se aceptan todas las condiciones allí contenidas.

Firma _____

Nombre_____

Documento de Identidad. _____

PROPONENTE_____